

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 182 de 50 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Se reproduce el siguiente edicto por haberse publicado equivocado en el número de ayer.

Número 2.529.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 24 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 20 del mes de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebre la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el año económico de 1892 á 93, se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 272, correspondiente al Domingo 15 de Mayo de 1892.

Murcia 27 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 24 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 20 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebre la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el año económico de 1892 á 93, se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto

en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 274, correspondiente al Miércoles 18 de Mayo de 1892.
Murcia 27 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 24 de los corrientes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 20 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se celebre la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el año económico de 1892 á 93, se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 273, correspondiente al día 17 de Mayo de 1892.

Murcia 27 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Tercera sección.

Número 2.516.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1893 y 1894 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1893.

Tema primero.

Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir á su desarrollo: medios de evitarlo: división de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.

Tema segundo.

Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.

CONCURSO PARA EL AÑO 1894

Tema primero.

Estudio histórico-crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media.

Tema segundo.

Entre los elementos de producción, ¿puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participación en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros?

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solución que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta hora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación aprobable en España de las conclusiones formuladas.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondientes, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas la cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique previo ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extensión

no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Cuarta sección.

Número 2.532.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la Plaza de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de orden del Exmo. Sr. Intendente de Ejército y del distrito de 27 del actual, debe contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1893 y un mes más, si conviniese á la Administración militar.

La subasta tendrá lugar por medio de pública licitación en la Comisaría de Guerra de esta plaza (sita

en la Fábrica del Salitre, calle de la Acequia) el día seis de Agosto próximo a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en dicha dependencia.

Los precios límites y cantidades que han de constituir el depósito para tomar parte en la licitación, se publicará oportunamente en el *Boletín oficial* y por edicto.

Las proposiciones se entenderán en el papel que se expresa en dicho pliego y con sujeción al modelo que a continuación aparece.

Murcia 28 de Junio de 1892.—Alfonso Martínez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... se compromete á verificar el suministro de pan y piezo que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Murcia, desde el día en que se le adjudique el servicio al notificarle la aprobación del remate, hasta el día 31 de Octubre de 1893 y un mes más si conviniese á la Administración militar á los precios siguientes:

Ración de pan lo menos de 650 gramos á (tantos céntimos de peseta.)

Idem de paja de pienso de 6 kilogramos á (tantos céntimos de peseta.)

Idem ordinaria de cebada de 6'9375 litros á (tantos céntimos de peseta.)

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta que acepto en todas sus partes y en fé de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

(Firma.)

Quinta sección.

Número 2.531.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El día 2 de Julio próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas en la forma siguiente:

Día 2.—Cruces y jubilados.

Día 4.—Montepío militar y cesantes.

Día 5.—Retirados y Montepío civil.

Día 6.—Remuneratorias y ex-claustrados.

Día 7.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 30 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Sexta sección.

Número 2.391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante todo el mes de Mayo que acaba de finar.

Supletoria del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior en todas sus partes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el presente mes, importante 15.009'13 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el próximo mes de Abril.

Se acordó el pago del alquiler de la Casa cuartel correspondiente al tercer trimestre del año económico actual.

También se acordó el pago del combustible para el alumbrado público correspondiente al citado trimestre.

Se aprobó la cuenta del gasto ocasionado en la composición de los asientos del paseo público importantes 25 pesetas, su publicación en el *Boletín oficial* y el pago de dicha cantidad al individuo de la Comisión que la suscribe.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del auxiliar permanente de la Estación Telegráfica de esta villa, manifestando haber sido abierta aquella al público el día 30 de Abril último.

Supletoria del día 12.

Se aprobó el acta de la sesión anterior en todas sus partes por unanimidad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año próximo 1892-93.

Se aprobaron en todas sus partes los proyectos de pliego de condiciones formados para las subastas y arriendo del servicio del alumbrado público y de las cobranzas de los arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos de venta en plazas, calles y mercados, Carnecería, Matadero de reses y Pescadería pública, para el año económico 1892-93.

Se aprobó y acordó el pago de 23'85 pesetas importe del papel de pagos al Estado invertido como reintegro al padrón de cédulas personales formado para el año económico 1892 á 93 su copia y lista cobratoria.

Supletoria del día 19.

Se aprobó el acta de la sesión anterior en todas sus partes por unanimidad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el proyecto de pliego de condiciones para la subasta de consumos para el año económico 1892 á 93, y el cumplimiento del capítulo 7.º del reglamento provisional del ramo de 21 de Junio de 1889

Se acordó confirmar el informe de la Comisión de policía urbana y rural recaído á la instancia de Ginés Gómez García, su remisión al señor Ingeniero Jefe del expediente y el abono de 3'50 pesetas por derechos de licencia para construcción.

Supletoria del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior en todas sus partes por unanimidad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó socorrer en especie por término de diez días con 50 céntimos de peseta á la pobre enferma María Navarro Sánchez.

Alhama 31 de Mayo de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 2 de Junio.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda prestarle su aprobación y su remisión al Sr. Gober-

nador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 2 de Junio de 1892.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Gil.

Número 2.544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

No habiéndolo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 28 del corriente, para arrendar los derechos de consumos, alcohol y sal, correspondientes á esta villa en el ejercicio de 1892-93, por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados, á la hora de las once de la mañana del día 8 de Julio próximo, en esta Sala Capitular, ante la Corporación municipal, tendrá lugar otra licitación bajo el tipo de 114.657'41 pesetas y condiciones aprobadas.

En esta nueva subasta de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del reglamento de 21 de Junio de 1889, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado y las pujas á la llana que se formulen.

Será de cuenta del remate el pago de la publicación de este edicto.

Totana 30 de Junio de 1892.—Mariano Garriguez.

Número 2.542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Se hace saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el venidero año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á instrucción sobre el tanto por ciento repartido.

Totana 28 de Junio de 1892.—Mariano Garriguez.

Octava sección.

Número 2.543.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia que dimanan del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano á instancia del Procurador Don Juan Piqueras, en representación de Don Agustín Cases y Adán, contra los herederos de Don Salvador Hernández Ardieta, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano blanca de primera clase, con algunos olivos, almendros, higueras y algarrubos, situado en el término municipal de la villa de Pacheco, pago de Roldán; que linda por Este con ejidos de otra finca de

los herederos de Don Salvador Hernández Ardieta, y con el camino de Murcia á Pacheco; por el Sur con igual clase de terrenos de Don Pedro Martínez, camino de Balsapintada por medio; por el Oeste con igual clase de tierras de igual herencia y las del señor Conde de Clavijo, y por el Norte con más terrenos de dicha testamentaria, su cavidad veintiséis fanegas, dos celemines según el título, tasada la fanega en doscientas pesetas, es el valor del trozo, cinco mil doscientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Otra suerte de tierra en el indicado término y pago, secano olivar completa; que linda Saliente y Norte vereda de San Ginés; Poniente la misma vereda y camino de Murcia á Pacheco por medio, y Mediodía camino de Balsa pintada, su cabida dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, igual á veintitrés tahullas seis octavas, tasada á ciento cincuenta pesetas la tahulla, importa y es el valor de toda la suerte, tres mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra suerte de tierra secano olivar en el mismo término y pago, con sesenta plantones viejos y doscientos cuarenta pies de olivo de bastante edad pero en buen estado, su cabida tres hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta centiáreas, equivalentes á treinta tahullas, tres celemines y tres cuartillas de vertientes hoy cultivadas, y cuatro celemines de tierra de labor, tasando los plantones á siete pesetas, los olivos viejos á quince y en cincuenta pesetas la tierra blanca; importa todo cuatro mil setenta pesetas.

Dicho trozo linda saliente tierra de la misma procedencia y á continuación la boquera de la Duso; mediodía el trozo anterior, vereda de por medio y más terreno de la misma propiedad; Poniente vereda de San Ginés, y Norte más tierra de este caudal.

Otra suerte de tierra olivar secano en el repetido término y partido, con doscientos noventa y un pies viejos y dos higueras, su cabida cuatro hectáreas cincuenta y seis centiáreas, igual á cuarenta tahullas seis octavas; lindando por Saliente boquera propia, incluyendo el hilo de olivos al Este de dicha boquera; Mediodía el trozo anterior; Poniente la misma vereda; tasados á doce pesetas los pies de olivo y veinte pesetas las dos higueras; vale todo tres mil quinientas doce pesetas.

Importando el valor total en dichas fincas diez y seis mil trescientas setenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día treinta de Julio próximo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de dichas fincas, cuyos títulos de propiedad se hayan de manifiesto en la Escribanía del fedatario con los que deberán conformarse sin poder reclamar otros, pudiendo al efecto ser examinados.

Murcia veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Soler.—El Escribano, Abelardo Valero.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Otón.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.